



OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Proceso: VERBAL – DECLARATIVO – RESCISION POR LESION ENORME DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Demandante: SOCIEDAD DELATORRE CONSTRUCTORA SAS

Demandado: CATHERINE TAPIA CIFUENTES

Radicación: 190013103006-2023-00031-00

Visto los escritos de poder y anexos allegados al correo electrónico de este Despacho Judicial j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co por la Profesional del derecho, Abogada MARCELA ALEGRIA ANTE, debidamente identificada, se tiene que los mismos cumplen con las ritualidades de ley por lo que procederá al reconocimiento de personería.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA, se**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho MARCELA ALEGRIA ANTE identificada con cédula de ciudadanía No. 34.322.810 expedida en Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 181.696 del C.S. de la J, los precisos términos del poder a ella conferido por la demandada la señora CATHERINE TAPIA CIFUENTES.

La Juez,

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos No. 19 hoy 09 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria